

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 Junio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Infantas continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio comunica al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en el mismo estado satisfactorio que ayer.

S. M. el Rey y la Reina Regente y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud."

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio de 17 de Junio de 1895.—El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1949

El señor Vice Consul de Francia en esta ciudad me ruega en atento oficio de 4 del actual, recuerde á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el cumplimiento del artículo 5.º del tratado consular entre España y Francia de 7 de Enero de 1862, aclarado por Real decreto de 21 de Agosto de

1891 (inserto en la *Gaceta* del 30), por el cual los hijos nacidos en España de padres franceses que aleguen la nacionalidad extranjera para eximirse del servicio militar, deben producir documentación suficiente para acreditarlo y presentar á los dos años un certificado del que conste haber cumplido con la ley de reclutamiento en Francia, sin cuyo requisito habrán de formar parte en España del contingente militar de aquel año y en el distrito que le corresponda.

El completo olvido en que se tiene esta disposición es motivo de que se den muchos casos de eludirse así el servicio militar en ambos países por mozos que acuden á ese subterfugio en perjuicio de otros.

Asimismo todos los señores Alcaldes se servirán remitir á este Gobierno á la mayor brevedad una nota de los mozos que se hayan librado del servicio militar en los últimos diez años, alegando ser franceses, y cuidarán en adelante de comunicar en cada reemplazo los nombres de los mozos que se hallen en ese caso, para poder denunciar á aquellos que no hayan cumplido con el servicio militar en Francia, debiendo tener presente que la nacionalidad francesa para alegar la exención del servicio militar en España, no puede acreditarse debidamente mas que por medio de la correspondiente matrícula de inscripción en el consulado respectivo.

Córdoba 15 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1989

Don Joaquín Broquera y Gracia, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Gobierno de la territorial de Sevilla.

Certifico: que según resulta de los expedientes respectivos que obran en

esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, han sido nombrados los siguientes Jueces municipales para el bienio de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y siete, en la provincia de Córdoba:

Córdoba.—Distrito de la Derecha.—Don Emilio Fleury de la Calle, Juez cesante.

Córdoba.—Distrito de la Izquierda.—Don José Hacer y Mora, Abogado.

Villaviciosa.—Don José Martínez Serrano, Propietario.

Obejo.—Don Juan Antonio Bajo Sánchez, Propietario.

Posadas.—Don Luis Soldevilla Guerrero, Procurador.

Almodóvar del Río.—Don José Ruiz Huertas.

Hornachuelos.—Don José Vera Barranco.

Palma del Río.—Don Luis Gamero Cívico y Benjumes, Abogado.

Espiel.—Don Enrique Sánchez Serrato.

La Rambla.—Don Felipe Vázquez Monserrat, Abogado.

Fernán Núñez.—Don José López Serrano, Abogado.

Montalbán.—Don Amador Sillero Muñoz, Propietario.

Santaella.—Don José López González, Propietario.

San Sebastián de los Ballesteros.—Don Juan José Costa Rot, Propietario.

La Victoria.—Don Francisco Montilla Avilés.

Montemayor.—Don José Rodríguez Córdoba, Propietario.

Gualdácazar.—Don José García Rejano, Propietario.

Fuente Palmera.—Don Manuel Tellez Pistón, Propietario.

La Carlota.—Don Bartolomé Diego Cabello Soldevilla.

Montoro.—Don Antonio Albiz de Pablo, Abogado.

Villa del Río.—Don Francisco Gómez Criado, Abogado.

Villafranca.—Don Alfredo Ayllón Cubero, Propietario.

Adamúz.—Don Rafael Luque Ayllón, Abogado.

Bujalance.—Don José de Coca Velasco, Abogado.

Pedro Abad.—Don Luis Navarro y Porras, Abogado.

Cañete de las Torres.—Simón Moyano y Borrego, Propietario.

El Carpio.—Don Juan Sotomayor Navarro, Abogado.

Pozoblanco.—Don Alfonso Ruiz Muñoz, Abogado.

Dos Torres.—Don Antonio Herrera Delgado, Abogado.

Pedroche.—Don Francisco Manosalvas Peña, Propietario.

El Guijo.—Don Joaquín Amaya e Hijos, Propietario.

Villanueva del Duque.—Don Carlos Leal Moya, Propietario.

Villanueva de Córdoba.—Don Cayetano Herruzo y Herruzo, Abogado.

Añora.—Don Juan Barrios García, Propietario.

Torrecampo.—Don Juan Fernández Jurado, Propietario.

Conquista.—Don Juan Redondo Calero, Propietario.

Alcaracejos.—Don Rafael Muriel Traperó, Propietario.

Villaharta.—Don Francisco Galán Fuentes, Propietario.

Lucena.—Don José Alvarez de Sotomayor y Curado, Abogado.

Iznájar.—Don Antonio Rafael Delgado Burel, Propietario.

Palenciana.—Avelino Marrón Paez, Propietario.

Benaméjil.—Don Antonio Espejo Espejo, Abogado.

Encinas Reales.—Juan Vera Campos, Propietario.

Monturque.—Don Francisco Solano Aguilar Tejada, Propietario.

Hinojosa del Duque.—Don Gil José Milla y Navarro, Abogado.

Belalcázar.—Don José Torrico García, Abogado.

Viso de los Pedroches.—Don Santiago López Madueño, Propietario.

Villalaralto.—Don Marcelino Fernández Gómez, Labrador.

Fuente la Lancha.—Don Antonio Zarza y Avila, Labrador.

Santa Eufemia.—Don Juan Jurado Caballero, Labrador.

Fuente Obejuna.—Don Antonio Hierro Serrano, Labrador.

Belmez.—Don Rafael Rivera Caballero, Propietario.

Blázquez.—Don Juan José Rueda Sereno, Propietario.

La Granjuela.—Don Gregorio Gallardo Hierro, Propietario.

Valsequillo.—Don Francisco Camacho Vázquez, Labrador.

Villanueva del Rey.—Don Rafael Molina y Torres, Propietario.

Montilla.—Don Bernabé Lara Rosal, Abogado.

Espejo.—Don Antonio López Ramírez, Abogado.

Aguilar.—Don José Cámara y Carrillo, Abogado.

Puente Genil.—Don Antonio Morales Rivas, Abogado.

Baena.—Don Francisco de la Mone- da y García, Abogado.

Castro del Río.—Don Raimundo Riobóo Pérez de Mena, Abogado.

Luque.—Don Luis Fernández Mariscal, Propietario.

Valenzuela.—Don Andrés Urbano Pedregosa, Labrador.

Cabra.—Don Francisco de Asís Piedra y Piedra, Abogado.

Nueva Carteya.—Don Pedro Ortega Roldán, Propietario.

Doña Mencía.—Don Juan Vergara Vargas, Abogado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado, estiendo la presente, en Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Broquera.

Fiscalía de la Audiencia de Sevilla

Núm. 1990

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial con relación al art. 154 de la misma, se publican á continuación los nombramientos de Fiscales municipales correspondientes á los pueblos de la provincia de Córdoba, debiendo tomar posesión los electos el día 1.º de Agosto próximo.

Córdoba.—Distrito de la Derecha.—Don José Castillejo de la Fuente.

Córdoba.—Distrito de la Izquierda.—Don Ricardo Serrano Porcuna.

Posadas.—Don Luis Soldevilla Guerrero.

Palma del Río.—Don Ramón Rosa Martínez.

Villaviciosa.—Don Juan Serrano Taguas.

Hornachuelos.—Don Rodolfo Muñoz de la Gala.

Espiel.—Don José Alvaro Sánchez.

Almodóvar del Río.—Don José Ruiz Huertas.

Obejo.—Don Diego Cabello Ramos.

Cabra.—Don Antonio González Carreras.

Zuheros.—Don Francisco Uclés Arroyo.

Nueva Carteya.—Don Ildefonso García Fernández.

Doña Mencía.—Don Juan Vergara Vargas.

Baena.—Don Joaquín Rodríguez Morales.

Castro del Río.—Don Eugenio R. Riobóo y Martín de la Hinojosa.

Valenzuela.—Don Antonio Hidalgo Gallardo.

Luque.—Don Eloy Jiménez Jiménez.

Hinojosa.—Don Andrés Amador Pérez Algaba.

Valsequillo.—Don Agustín Aranda Barbero.

Blázquez.—Don Agustín Fuentes Gala.

Belalcázar.—Don José Torrico García.

Fuente la Lancha.—Don Francisco Avila Durán.

Fuente Obejuna.—Don Antonio Yerro Serrano.

Villanueva del Rey.—Don Aquilino Murillo Lozano.

Pueblonuevo del Terrible.—Don Lorenzo Arjona y Luque.

Sánchez.

Santa Eufemia.—Don Tomás Jurado Cámara.

Viso.—Don José Ramón Linares Ruiz.

Belmez.—Don Juan Gordillo Navas.

Granjuela.—Don Gregorio Gallardo Yerro.

Lucena.—Don Juan Cuenca Villa.

Encinas Reales.—Don Fernando Prieto Moreno.

Benamejí.—Don Francisco Ramírez Moreno.

Monturque.—Don Joaquín Aguilar y Lara.

Iznájar.—Don Juan Jaime Quintana.

Palenciana.—Don Rafael Aragón Arjona.

La Rambla.—Don Francisco Núñez Arenas.

Guadalquivir.—Don Cristóbal Toscano Rodríguez.

Fuente Palmera.—Don Francisco Carrasco Peña.

Fernán Núñez.—Don Francisco Gómez Torres.

Montalbán.—Don Fernando del Pino Muñoz.

San Sebastián de los Ballesteros.—Don Juan Giraldo Rovi.

La Victoria.—Don Andrés Carvajal Abad.

Santaella.—Don José Carmona Morillo.

Montemayor.—Don Angel Nadales Moreno.

La Carlota.—Don Juan Bautista Martínez Aguilar.

Montilla.—Don José Cuello y Pérez de Algaba.

Aguilar.—Don Pascual Ladrón de Guevara y Aumente.

Puente Genil.—Don Antonio Morales Rivas.

Espejo.—Don Eduardo Sánchez Valenzuela.

Montoro.—Don Juan Miguel Criado Piédrola.

Adamuz.—Don Antonio Cerezo Molina.

El Carpio.—Don Antonio Barasona Gijón.

Cañete de las Torres.—Don Manuel Ruano Borrego.

Pedro Abad.—Don Ildefonso de Porras Pérez.

Bujalance.—Don Pedro de Castro y León.

Villafranca.—D. Miguel Ortiz Ponce.

Villa del Río.—Don Juan José Alvarez Gutiérrez.

Priego.—Don Pedro Caudil Palomeque.

Fuente Tejar.—Don Juan Ortigosa Montenegro.

Almedinilla.—D. Juan Díaz Cuenca.

Rute.—Don Isidoro Rueda Mora.

Carcabuey.—Don Manuel Ramírez Pérez.

Pozoblanco.—Don Fernando Sepúlveda Herruzo.

Villaharta.—Don Juan Ruiz Valverde.

Guijo.—Don José Apolonio Conde Muñoz.

Alcaracejos.—Don Lorenzo Ayala Caballero.

Villanueva del Duque.—Don Carlos Villanueva de Córdoba.

Villanueva de Córdoba.—Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Dos Torres.—Don Antonio Calero Velarde.

Pedroche.—Don Román Cabrera Blanco.

Torrecampo.—Don Manuel Santofimia Puerto.

Conquista.—Don José María Mohe- dano y Gil.

Añora.—Don Bartolomé Madrid Riquez.

Sevilla 14 de Junio de 1895.—José Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1970

Aparecidas sin dueño conocido tres reses vacunas en los cortijos denominados Peraltilla y Mangonegro, de este término, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezcan pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 14 de Junio de 1895.—Antonio de Ariza.

VILLAVICIOSA

Núm. 1973

Don José Ezeobar Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que anulado por la Administración de Hacienda el expediente instruido con objeto de llevar á efecto la subasta para el arriendo de los derechos del Tesoro y recargos autorizados con venta libre sobre las especies de carne de hebra y cerdo, arroz, gar-

banzos, trigo y sus harinas, cebada, centeno, avena, granos y legumbres secas, pescados de mar y río, jabón de todas clases y carbón vegetal, se sacan nuevamente á subasta en un solo acto que tendrá lugar en estas Casas Capitulares con pujas á la llana y hora de doce á una de la tarde, á los diez días después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el tipo de 14.908 pesetas 23 céntimos y bajo las condiciones contenidas en el expediente de su referencia que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Capitular, debiendo prestar fianza por la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, así como el 2 por 100 como garantía para el acto de la licitación.

En el mismo día y hora señalada tendrá lugar la subasta para el arriendo de la Administración y cobranza con venta exclusiva de los derechos y recargos sobre las especies de aceite de oliva y mineral, aguardiente para el consumo, alcohol y licores, vinos de todas clases, vinagre, cerveza, cidra y chacolí y sal común, que comprende el segundo grupo, ascendente á 12.515 56 pesetas, bajo las condiciones contenidas en su expediente que también se encuentra de manifiesto en la citada Secretaría y con la propia fianza y garantía en proporción á las cantidades de este último grupo.

Y para conocimiento de los que deseen interesarse en dichos actos se publica el presente en Villaviciosa á 14 de Junio de 1895.—José Ezeobar.

AGUILAR

Núm. 1986

Don José A. Tablada Calvo, primer Teniente Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que en sesión administrativa de mi presidencia, en 8 del que rige, fué acordada la venta en subasta pública, de diez y siete fanegas del trigo existente hoy en la panera de este Pósito municipal, para atender con su importe urgentes obligaciones provinciales.

El acto de remate tendrá lugar el próximo día 22 del corriente, de once á doce de su mañana, en esta Casa Capitular y por ante la Comisión respectiva, admitiéndose posturas verbales á la llana sobre el tipo de nueve pesetas cincuenta céntimos en que se ha justipreciado cada una de aquellas, de los licitadores que en la misma quieran interesarse.

Aguilar 14 de Junio de 1895.—José Aguilar Tablada.

Sección de anuncios

Apéndice

AL

AMILLARAMIENTO
Se halla de venta en
la imprenta del DIA-
RIO DE CORDOBA,
Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

presentada por don Francisco Carrillo, en solitud de abono de perjuicios por corrimiento de terrenos en la vía pública.

Aceptar la cesión del arriendo de consumos que don Antonio López Vega pretende hacer en favor de don José Gutiérrez Lucena, siempre que este presentara garantías bastantes.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio López Ramírez

Aprobar el acta de la anterior.

Que se depure por las oficinas municipales la liquidación de débitos atrasados de este Municipio, presentada por la Hacienda.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes

de Abril último, así como la distribución de fondos para el corriente mes.

Librar las cincuenta pesetas para encalo del cuartel de la Guardia civil al Jefe del puesto.

Conceder á Juan Serrano Lucena, jornalero pobre, veinte y cinco pesetas para tomar las aguas de Marmolejo.

Aceptar por seis votos contra dos la fianza presentada por el cesionario del arriendo de consumos.

Espejo 8 de Junio de 1895.—El Secretario, José L. de Guevara.

Dada cuenta al Ayuntamiento del presente extracto en sesión de Junio, fué aprobada.—El Secretario, José L. de Guevara.—El Alcalde Antonio López Ramírez.

Se dió lectura á todas y cada una de las diligencias extendidas en el expediente que con tal motivo se instruye, de cuyo contenido quedó enterada la Corporación.

Se acordó proceder á la venta del citado terreno, previa la formación del oportuno expediente, poniendo en el mismo y á continuación, por diligencia que lo acredite del perito práctico de esta villa don Ignacio Oteros Contreras, el precio de dicho terreno, su demarcación y linderos, y del mismo modo se formulen por la Comisión respectiva las bases bajo las cuales ha de intentarse la venta del referido terreno en pública licitación, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y disposiciones vigentes, sometiéndolas al examen y aprobación de la Corporación.

Se acordó el pago de 26 pesetas 73 céntimos á don Vicente Martínez Flores, importe de una estantería, un trozo de otra estantería servida y dos casilleros para el quinqué, facilitados para la Secretaría del Ayuntamiento, con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º del actual presupuesto.

Sesión del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Juan E. Merino Poyato

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de 11 pesetas 75 céntimos al Farmacéutico de esta villa don Rafael Jiménez Bujalance, importe de las medicinas suministradas de su farmacia á los pobres enfermos de este pueblo, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del actual presupuesto.

Se dió cuenta por íntegra lectura de las diligencias practicadas en el expediente que al efecto se instruye para la venta del pedazo de terreno sobrante de la vía pública, situado al final de la calle Norte, de esta población, y del pliego de condiciones formulado por la Comisión respectiva.

Se acordó prestarle su aprobación en todas sus partes, disponiendo que bajo tales bases se anuncie y tenga lugar la subasta el día 20 de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana, ante la citada Comisión y bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien le sustituya, llenando las formalidades del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se acordó el pago de 125 pesetas 50 céntimos al Secretario, por razón de los impresos y jornales invertidos en la formación del empa-

de esta diligencia á la municipalidad á los fines que procedan.

Se acordó se haga inmediatamente la obra de reparación en la casa número 5 de la calle Plaza, por administración, nombrando á don Antonio Flores Martínez encargado en buscar los trabajadores que hagan falta y materiales hasta su terminación, y que los gastos se paguen con cargo al capítulo y artículo designados para la conservación y reparación de expresada casa en el actual presupuesto.

También se acordó que sin perjuicio de dar cumplimiento á las disposiciones vigentes para llevar á efecto el arriendo de la expresada casa, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, terminada que sea dicha obra, proceda la Comisión de policía urbana del Municipio, auxiliada del perito práctico don Ignacio Oteros Contreras, al reconocimiento de la expresada casa y aprecio del valor por el cual se habría de intentar el arriendo de la misma en pública licitación, bajo el pliego de condiciones que al efecto ha de formar la citada Comisión, dando cuenta al Ayuntamiento para resolver lo que estime conveniente.

Se acordó prestarle la aprobación en todas sus partes al extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primero y segundo trimestre del año económico de 1893 á 94, formado por el Secretario en cumplimiento al artículo 109 de la ley municipal, y que se remita al señor Gobernador á los efectos de la ley.

Sesión del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Juan E. Merino Poyato

Se dió principio por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó nombrar á don Francisco Cubero Ortega comisionado para la conducción y entrega en la capital, para el juicio de exenciones, de los documentos y mozos del alistamiento del año actual á quien alcanza la obligación de comparecer, y los gastos de viaje serán pagados con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º de quintas del actual presupuesto.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de policía urbana y perito de este Municipio, con objeto de deliberar sobre la enagenación del pedazo de terreno, sobrante de vía pública, de que se hace mérito en la sesión del día 11.

donamiento quinquenal para el corriente año y con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Sesión del día 31

Presidencia

del Teniente de Alcalde don Vicente Priego

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó proceder al arriendo de la casa número 5 de la calle Plaza, propiedad del Municipio, previa la formación del oportuno expediente.

Que se haga saber al perito práctico de esta villa don Ignacio Oteros Coutreras para que haga constar por diligencia en el expediente en que se exprese el precio en venta, su demarcación, linderos y habitaciones que contiene dicho edificio.

Que se tornen por la Comisión de policía

y ornato de este Ayuntamiento las bases bajo las cuales ha de intentarse el arriendo de dicha casa en pública licitación, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y disposiciones vigentes, semetiéndose al examen y aprobación de la Corporación en la sesión inmediata.

Nueva Carteya 6 de Abril de 1895.—Gregorio García.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, acordando se remita al señor Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial.

Nueva Carteya 7 de Abril de 1895.—El Secretario, Gregorio García.—V.º B.º: El Alcalde, Juan E. Merino.

Ayuntamiento constitucional de Espejo

Número 1938

Extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo de 1895.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Pineda López

Aceptar la dimisión que presentaba el Secretario de la Corporación don Bartolomé Luque Martín.

Aceptar igualmente la presentada por el Alcalde don Antonio Pineda López, fundada en motivos de salud.

Aceptar del mismo modo las renunciaciones de sus respectivos cargos hacían los Tenientes primero y tercero don Juan Pantaleón Castro Santos y don José Reyes Méndez; así como el Síndico don Antonio Muñoz Gutiérrez, fundadas en ser incompatibles dichos cargos con sus habituales ocupaciones, resultando elegidos por unanimidad don Antonio López, Alcalde; Teniente primero don Pablo García, tercero don Joaquín Lucena Casado y Síndico don Francisco Asís Casado.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio López Ramírez

Nombrar Secretario interino del Ayuntamiento á don José L. de Guevara, y oficial primero de la Secretaría en propiedad á don Alberto Vallejo Navarro.

Sesión supletoria del día 6

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio López Ramírez
Aprobar las actas de la sesión fecha 29 de

Abril último y de las dos extraordinarias subsiguientes, previa lectura de ellas.

Aprobar la cuenta de ingresos en el cemen-terio municipal durante el presente mes, presentada por el encargado del Registro del mismo.

Designación de locales para constituir las mesas de la próxima elección municipal y el nombramiento de presidentes de las mismas.

Conceder licencia al cuarto oficial de la Secretaría.

Sesión supletoria del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio López Ramírez

Aprobar el acta de la anterior.

Que se remita al señor Alcalde de Montilla certificaciones de lo que este pueblo tributa al Tesoro, así como el nombramiento de representante de este Ayuntamiento cerca de la Junta carcelaria á favor del Depositario don Carlos Córdoba.

Aprobar la designación hecha por el señor Alcalde de los Concejales para presidir dos mesas en la elección municipal, dada la imposibilidad material en que se hallaban á última hora los designados anteriormente.

Remisión al señor Gobernador de la provincia de las ternas para el nombramiento de la Junta de Sanidad.

Aprobación del padrón vecinal.

Ingresar en la recaudación de la Diputación provincial de Montilla el cuarto trimestre del contingente del actual año económico y la vigésima parte del 1889 al 93.

Publicar la vacante del Secretario de este Ayuntamiento.

Pedir informe pericial acerca de la instancia